

LA FORMACIÓN EN CULTURA Y PATRIMONIO EUROPEOS COMO OBJETIVO Y COMO HERRAMIENTA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

FERNÁNDEZ LE GAL, Annaïck

*Profesora Ayudante doctora. Derecho Constitucional
Universidad de Córdoba*

annaick@uco.es

Cómo citar / Citation

Fernández Le Gal, A. (2021).

La formación en cultura y patrimonio europeos como objetivo y como herramienta en la enseñanza del Derecho. Revista Docencia y Derecho, n.º 17, pp. 77-92.

<http://orcid.org/0000-0003-3478-6286>

RESUMEN

La cultura es un bien de extraordinario valor. Lo es para el enriquecimiento del alma. Lo es para construir memoria colectiva y sentimientos de pertenencia. Se plantea la utilidad pedagógica del trabajo en torno al patrimonio cultural europeo y la diversidad cultural europea, como instrumento para la enseñanza del Derecho constitucional europeo. A través de la formación en los valores en los que se asienta el proyecto europeo y las Constituciones de los Estados que lo integran, podemos construir bases comunes compartidas por la ciudadanía europea. Junto a ello, el trabajo en torno a la iniciativa ciudadana europea y otras formas de participación ciudadana propician el encuentro y deliberación europeos sobre asuntos comunes. Se plantean perspectivas y experiencias docentes que nos hacen partícipes de un proceso común del que nos sentimos parte a través de la cultura, el patrimonio y el arte europeos.

PALABRAS CLAVE: cultura, patrimonio europeo, constitución, iniciativa ciudadana europea, enseñanza del derecho.

EUROPEAN HERITAGE AND CULTURE TRAINING AS AN OBJECTIVE AND VALUABLE TOOL IN LAW STUDIES

ABSTRACT

Culture is an asset of extraordinary value. It is for the enrichment of the soul. It is for building collective memory and feelings of belonging. The pedagogical usefulness of work on European cultural heritage and European cultural diversity as a tool for teaching European constitutional law is considered. Through training in the values on which the European project and the constitutions of the States that make it up are based, we can build common foundations shared by European citizens. In addition, work on the European citizens' initiative and other forms of citizen participation encourage European encounters and deliberation on problems that are common to all of us. We are given perspectives and teaching experiences that make us part of a common process of which we feel a part through European culture, heritage and art.

KEYWORDS: culture, European heritage, constitution, European citizens' initiative, legal education.

Fecha de recepción: 18-04-2021

Fecha de aceptación: 20-05-2021

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN: UNIVERSIDAD, CULTURA Y ENSEÑANZA DEL DERECHO. 2. DERECHO, CONSTITUCIÓN Y CULTURA. 3. LA CULTURA Y EL DERECHO: DIMENSIÓN EUROPEA. 4. LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA CULTURA EUROPEA EN PERSPECTIVA DOCENTE: DINÁMICAS DE TRABAJO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS. 5. EUROPA COMO OPORTUNIDAD Y COMO PROYECTO DESDE LA CULTURA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 6. SINERGIAS: VÍNCULOS Y PROPUESTAS COORDINADAS. 7. MALOS TIEMPOS. 8. A MODO DE EPÍLOGO. BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN: UNIVERSIDAD, CULTURA Y ENSEÑANZA DEL DERECHO

Terminaba Ortega y Gasset su conferencia “Misión de la Universidad” con el desiderátum de que la Universidad volviera a ser “lo que fue en su hora mejor: un principio promotor de historia europea”¹. Para ello, el profesor disertaba sobre los cometidos de la Universidad: ciencia -investigación-, pero también enseñanza y, ante todo, cultura.

En lo que a los estudios de Derecho hace, las Facultades de Derecho pueden y deben llegar a ser, en esa perspectiva, espacios privilegiados de interpretación de la vida, contribuyendo a la formación de mujeres y hombres cultos, no meros recipientes de la ciencia del Derecho, que es verdaderamente amplia, no meros autómatas o leguleyos.

Suele afirmarse que quien solo sabe Derecho, no sabe Derecho. El Derecho no es solo conocimiento de esta o aquella norma jurídica, a pesar de que esa idea domina la percepción exterior, la fama, si se quiere, de estos estudios, a lo que no es ajeno el propio sistema de *civil law*, de estudios eminentemente memorísticos y cultivo de los métodos deductivos, del que somos herederos. La formación jurídica no puede agotarse solo en el conocimiento yuxtapuesto de normas. También es

¹ Merece la pena la lectura completa del discurso del profesor y filósofo ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad*, del que se toman varias referencias y se comparte en una lectura desde el presente.

cierto que esto ha sido en gran medida así, y continúa siéndolo, aunque en menor grado, dada la forma de selección de muchas de las profesiones jurídicas a las que se accede de manera principal a través de fórmulas de oposición. Por supuesto, la importancia de la formación de los profesionales de la justicia en igualdad, en particular en la igualdad de género, es objeto de preocupación en la selección y la formación continuada de los operadores jurídicos cada vez con mayor exigencia, formación que, como es natural, va más allá de la retención de conceptos y terminologías.

En ese sentido, el Derecho Constitucional, situado en los primeros cursos de los estudios de Grado, ocupa un lugar delicado a fuer de privilegiado para poner los primeros cimientos de una formación que se prolongará de una forma u otra durante la vida del jurista. Digo durante toda la vida porque pienso que quien trabaja con y en el Derecho siempre será curioso y no cesará en la búsqueda de actualizaciones y nuevas respuestas a los problemas y conflictos sociales a los que ha de dar respuesta. Además, su papel, el del Derecho Constitucional, básico y principal, en la formación del jurista, ayuda al alumnado, desde los inicios de sus estudios, a familiarizarse con la noción de sistema, de unidad, de coherencia, que debe trabajarse en todas las disciplinas y cursos, y a la que no se llegará de manera acabada sino al final de los estudios, e incluso después, cuando el profesional del Derecho comience su andadura práctica.

Zagrebelsky, en su obra *Il diritto mite*, notó que la convivencia no es asunto de puro pensamiento. Los hombres y los juristas “inflexibles y sin matices” no se compadecen bien con el tipo de vida individual y social que reclama el Estado constitucional de nuestro tiempo². El Derecho, como creación cultural, puede resultar un apasionante juego, en el que la formación en valores que en los estudios jurídicos se pueden –deben– adquirir resultará ser a la postre el más valioso bagaje.

2. DERECHO, CONSTITUCIÓN Y CULTURA

La Constitución es un producto cultural en sí misma. Lo es, desde luego, el texto constitucional, y lo es –no puede sino serlo– la realidad constitucional, a la que la interpretación continuamente insufla nueva vida³. El Estado es expresión de una sociedad que se organiza políticamente y, por tanto, de la cultura concebida como “el sistema de ideas desde las que el tiempo vive”.

² ZAGREBELSKY, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, (traducción de Marina Gascón de *Il Diritto mitte. Legge diritti giustizia*, Einaudi, 1992) Trotta, Madrid, 1995, pág. 18.

³ Todos somos siempre alumnos de nuestros maestros -en mi caso, LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Pablo-. De este autor, véase “Constitución y realidad constitucional. Reforma, integración y mutación del texto de 1978”, *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, año LXX, número 95, curso académico 2017-2018, Madrid, 2018.

Los derechos fundamentales son bienes culturales en sí mismos. Así lo reconoció la UNESCO en la "Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales" (México, 1982), donde se sostiene que "la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales inherentes al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden".

Nuestro Estado se "autodefine" *ex Constitutione* como social y democrático de Derecho, y propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político y sitúa a la dignidad humana como valor anterior al propio ordenamiento jurídico⁴. Son estos, los valores sobre los que la Europa de los derechos descansa, la del Convenio de Roma y el TEDH, y también la de la CDFUE y el TJUE. El Reino de España, sujeto de la comunidad internacional, abre su Constitución al Derecho internacional de los derechos humanos y participa en el proyecto europeo. Esta no es cuestión menor en la perspectiva que ahora interesa, pues esa cláusula europea también es y representa una decisión constitucional fundamental, una manera de definirse, de ser y estar el Estado español.

Cuando aludimos a la noción de "*constitución cultural*" nos referimos al lugar y trascendencia que la norma constitucional da a la "*cultura*". A estos efectos la cultura puede ser considerada como una perspectiva, la cultural, de la realidad humana y, también, como un principio objetivo, un haz de distintos derechos –los que podemos denominar derechos culturales– y un sector, el de lo cultural, difícil de acotar con criterios abstractos y de carácter apriorístico, y en el que los poderes públicos ostentan deberes y competencias, justamente por obra del texto constitucional, que se desarrollan en interacción con la sociedad, la comunidad de referencia de la que la cultura emana.

Son los derechos fundamentales, concreción de la dignidad humana y de los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo, los que explican y justifican el poder político que queda constitucionalizado. Por esta razón, no hay constitución si no hay limitación del poder y garantía de los derechos. Desde ese valor y esencia de la Constitución, la noción, digamos, *formal* de la constitución cultural, es decir,

⁴ Juzgo imprescindible la lectura de la introducción a este manual LUCAS VERDÚ, Pablo y LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Pablo, *Manual de Derecho Político*, vol. I. Introducción y Teoría del Estado, 3ª ed. corregida, Madrid, Tecnos, Madrid, 1994.

las referencias a la cultura o sus manifestaciones en el texto constitucional, deben interpretarse bajo los principios de unidad y concordancia constitucional. Y en la búsqueda de esa armonía hemos de interpretar los derechos culturales, aunando la dimensión objetiva, como principio y objetivo, dirigida a hacer valer el “valor” de la cultura, sin la cual no hay progreso humano. Sin duda, un fruto y mejora de toda democracia que, a su vez, hace mejor a cualquier democracia, son los pueblos cultos, ahora que se discute apasionadamente entre nosotros sobre la plenitud y perfección -o imperfección- de la misma.

Junto a ello quiero ahora destacar el juego del mandato del art. 9.2 de la Constitución, según el cual, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Es esta, como se aprecia con facilidad, una cláusula transformadora, casi *motriz*, que enlaza con la idea fuerza de progreso que proclama el preámbulo constitucional, en aras a la consecución *de una sociedad democrática avanzada* y su corolario, que podríamos calificar, en lo que ahora interesa, como *Estado de cultura*.

Participar en la vida cultural supone tomar parte en una relevante dimensión de la vida colectiva, desarrollando nuestra –de cada uno/a– personalidad, ya sea como individuos, ya integrados en comunidades o grupos de referencia. Esta cláusula transformadora en la Constitución, que vincula la idea de participación con el mandato y objetivo de consecución de la igualdad real, enlaza de modo claro con las normas principales del capítulo III, entre las que aparece el derecho a la cultura, garantizado en el art. 44 y también en el art. 46. El primero reconoce el derecho de acceso a la cultura, en tanto el segundo impone la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico, y a ellos ha de añadirse otros preceptos constitucionales que los refuerzan, siempre al servicio de la idea motriz de la cultura y la participación en la vida cultural como bienes constitucionalmente valiosos por parte de distintos colectivos, respecto a los que se despliegan políticas tuitivas, como son los jóvenes, la tercera edad o las personas con algún tipo de discapacidad, sin olvidar a los internos en centros penitenciarios, a los que en sede de derechos fundamentales se refiere el art. 25 CE. Obligadamente el derecho a la cultura, más en la perspectiva del docente, debe conectarse con el derecho a la educación y en particular con el apartado segundo de ese fundamental derecho (art. 27 CE) que define el *ideario educativo constitucional* del que el profesor Tomás y Valiente, desde su bonhomía, compromiso ético y sabiduría, hablara.

3. LA CULTURA Y EL DERECHO: DIMENSIÓN EUROPEA

El Pleno del Senado, en su sesión número 16, celebrada el día 22 de septiembre de 2020⁵, aprobó una [Declaración institucional](#) por la que esa Cámara anima al Gobierno a declarar la cultura como bien esencial, y contribuir, con ello, a la “universalización de un sector que, además de alimentar el alma, es motor de desarrollo e innovación en el ámbito económico y, por tanto, está llamado a desempeñar un papel esencial en la recuperación del país”. Y nos trae unas palabras de Jean Monnet, en 1976: “Si tuviera que empezar otra vez, empezaría con la cultura”. La cultura aparece, en palabras de uno de los padres fundadores de la Unión Europea, como uno de los ejes vertebradores de una sociedad moderna y cohesionada, como la que el visionó y anheló. La cultura es un motor de transformación y desarrollo, también económico. La cultura europea, rica y diversa en sí misma, participa de objetivos comunes desde un basamento ético compartido, que hunde sus raíces en los valores constitucionales, los derechos humanos y la democracia.

Fue el Tratado fundacional de la Unión Europea, alumbrado en Maastricht, el que creó la ciudadanía europea y otorgó la consideración de competencia de la Unión a la política en materia de cultura, bien que en la forma de una competencia de coordinación, complemento y apoyo (art. 6 TUE). Al amparo de la base jurídica del art. 167 TFUE, principalmente, se han reunido toda una serie de iniciativas en materia de cultura, dirigidas a hacer realidad un doble objetivo, el de preservar y fortalecer y enriquecer el patrimonio cultural europeo común y también los singulares patrimonios culturales, que ponen de manifiesto la diversidad cultural europea. Ambos objetivos se encuentran entre los objetivos que la Unión Europea busca hacer realidad a través del ejercicio de las competencias que los Estados le han atribuido.

Existen sólidos vínculos entre el nuevo programa Europa Creativa⁶, recién aprobado, y el programa Derechos y Valores –en particular, en los ámbitos del pluralismo de los medios de comunicación y la identidad, los valores y el patrimonio cultural europeos– que empoderarán a los ciudadanos a través de la promoción y la protección de los derechos, los valores y la igualdad, y mediante la creación de oportunidades para el compromiso, la participación y la memoria histórica, como hasta ahora lo ha sido el programa Europa para los Ciudadanos⁷, al objeto de financiar proyectos destinados a ayudar a los ciudadanos a comprender la historia, los valores y la diversidad de la UE y a animarlos a participar y comprometerse con la democracia en toda la UE.

Sentenció Jürgen Habermas que “el desarrollo de la conciencia europea es más lento que el avance de la realidad concreta”; “Europa no se hará de golpe ni en

⁵ BOCG, Senado, XIV Legislatura, núm. 87, 28 de septiembre de 2020, 8 y 9.

⁶ V. <https://europacreativa.es/> (consultado por última vez el día 14 de abril de 2021).

⁷ V. https://ec.europa.eu/info/departments/justice-and-consumers/justice-and-consumers-funding-tenders/funding-programmes/previous-programmes-2014-2020/europe-citizens-efc_es (consultado por última vez el día 14 de abril de 2021).

una construcción de conjunto: se hará mediante realizaciones concretas, creando primero una solidaridad de hecho”, como vaticinara Schuman aquel 9 de mayo de 1950. Solo desarrollando esa conciencia europea podrá reforzarse la identidad europea. En ese sentido, la Comisión Europea en su comunicación *Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura* de 2017 acoge esta perspectiva en la que la educación y la cultura asumen el compromiso en la construcción común de la cultura ciudadana europea⁸.

4. LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA CULTURA EUROPEA EN PERSPECTIVA DOCENTE: DINÁMICAS DE TRABAJO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS

Dedicarse a la docencia es fruto de una vocación. Creo que eso es algo indiscutible. Enseñar Derecho Constitucional no puede hacerse de forma aséptica; enseñar Derecho Constitucional europeo no puede hacerse desde el euroescepticismo, al menos no se puede comprometer al alumnado de la misma forma en el proceso de aprendizaje. Los conocimientos son necesarios, pero la asunción del marco valorativo por el docente depende en gran medida de actitudes y destrezas que se pondrán en juego en la enseñanza de la materia. Tengo serias dudas de que esta labor sea posible, ni siquiera aconsejable, me refiero a explicar Derecho europeo, desde posiciones valorativamente neutras. La confianza en un proyecto europeo democráticamente construido, basado en valores compartidos, forma parte del espíritu del docente, que creo necesario para enseñar Derecho europeo. No hablaré de militancia, pero sí de compromiso, que en perspectiva docente pienso que es imprescindible. En cualquier caso, todos los que nos dedicamos al Derecho somos servidores de la justicia y, como Ihering dijera, seguramente fumando en su sillón como Weber lo evocara, el Derecho no es sino un punto de vista sobre la Justicia.

Se trata de una tarea delicada, que requiere de las mejores destrezas del docente. Piénsese en la importancia del manejo de los tiempos. Creo que resulta necesario frenar un poco el ritmo precipitado al que la vida parece haberse plegado. Hay que ralentizar los tiempos para propiciar la reflexión y que los conocimientos se asienten. En la práctica no es tanto el resultado que se pretende alcanzar, a veces con programas de contenidos extensos, sino la manera en que ello se hace, el proceso de aprendizaje, la manera en que se transita por el temario. Por otra parte, no podemos dejar al margen la importancia del lenguaje para un buen jurista; no lo será si no habla y escribe bien en su lengua, la española en nuestro caso, y también las cooficiales en algunas Comunidades Autónomas de nuestro país, que participan de ese hecho diferencial, manifestación del pluralismo cultural en España. Siempre recomiendo a mis alumnos que, junto a la Constitución, las normas políticas o los

⁸ [*Contribución de la Comisión Europea a la reunión de dirigentes en Gotemburgo el 17 de noviembre de 2017*](#)

Tratados, tengan a mano el diccionario de la Real Academia. Pero, además, el aprendizaje de jurista debe manejarse con precisión en el lenguaje extranjero al que se refería Pérez Royo en la introducción a su curso de Derecho Constitucional⁹, el lenguaje propio del Derecho. Solo a través de este conocimiento será posible el razonamiento, la interpretación y la argumentación jurídicas.

Esta contribución parte de la experiencia llevada hasta la fecha como docente en asignaturas de la materia Derecho Constitucional, Derecho de la Unión Europea, en el Grado de Derecho y Derecho de la Cultura (sic: Fundamentos Jurídicos para la Gestión cultural) en el Grado de Gestión Cultural. Mientras que en las primeras participo en el engranaje que conforma la planificación del Grado en Derecho, orientado y ordenado de manera secuencial y lógica¹⁰; en la segunda, la perspectiva es diferente, dado que no se trata de formar a profesionales de la Justicia y el Derecho. Se trata de una experiencia singular, la del Derecho de la Cultura en el Grado de Gestión cultural, en un título de nueva creación en el que solo en muy pequeña medida al final del título se introducen competencias relativas al Derecho, con escasa carga docente, a mi modo de ver, y bajo la tutela de un centro distinto de la Universidad de Córdoba, la Facultad de Filosofía y Letras. Sin duda, esta última experiencia en el entramado de una formación multidisciplinar se convierte en un estupendo banco de pruebas para experimentar dinámicas novedosas y muy atractivas para el alumnado, y en primer lugar para mí, como profesora que aprende con esos alumnos también de otros acercamientos a la cultura.

En definitiva, hablamos de la enseñanza del Derecho “constitucional” europeo¹¹ o, desde otra perspectiva, de la formación en cultura europea a través del Derecho.

La enseñanza del Derecho en perspectiva europea brinda valiosos temas y oportunidades para profundizar en esta línea. No es difícil imaginar temas de discusión de indudable utilidad en este contexto: discurso de odio, extremismos y

⁹ No puede dejar de leerse con detenimiento la sugerente y original el prólogo “El Derecho Constitucional en la formación del Jurista) del profesor PEREZ ROYO, Javier a su *Curso de Derecho Constitucional* (16ª edición revisada y puesta al día por el profesor Manuel Carrasco Durán, Marcial Pons, Madrid, 2016 (<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491231523.pdf>)).

¹⁰ En una aportación de las características de esta, fruto de mi particular experiencia docente, no quisiera dejar pasar la ocasión de agradecer la labor de mis compañeros de Derecho Internacional Público y de Derecho Administrativo, que en otros cursos imparten la docencia del Derecho Europeo, pero que no dejamos, sobre todo ellos no dejan, de ofrecer actividades coordinadas para todo el alumnado de Derecho Europeo. En dos ocasiones he tenido la oportunidad de visitar junto a ellos y alumnos las instituciones europeas en Bruselas, experiencia inolvidable. Junto a ello, no puedo sino agradecer también la labor que realiza el Centro de Documentación Europea, dirigido por la profesora Magdalena Reifs, sito en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba, y su labor de difusión y formación en políticas y Derecho europeos.

¹¹ JIMENA QUESADA, Luis y TAJADURA TEJADA, Javier: “La prehistoria y la historia del Derecho Constitucional Europeo (Ensayo de paralelismo con el decurso del Derecho Constitucional Nacional”, en *Revista de Derecho Político*, septiembre-diciembre, nº 94, 2015.

polarización de las sociedades, nacionalismos, democracias *liberales*, *fakenews*,¹² sostenibilidad medioambiental, derechos y nuevas tecnologías, avances en igualdad entre mujeres y hombres, solidaridad, espacio de libertad, seguridad y justicia, etc.

Sirva como ejemplo la posibilidad, a través de Simone Veil, primera Presidenta del Parlamento Europeo –del primer parlamento elegido directamente por los ciudadanos de los entonces nueve Estados miembros–, de hablar de feminismo, de la igualdad de género como objetivo transversal desde Ámsterdam, por los que ella luchó en Europa¹³, y en particular en Francia, donde la conocida como Ley Veil, reconoció el derecho al aborto en ese país bajo determinados plazos y condiciones, siendo ella Ministra de Sanidad. Luchadora por la memoria democrática, su familia sufrió la persecución nazi por su condición de judía, y fue reconocida por todos, como ocurre con las personas auténticas, comprometidas y valiosas.

En nuestra vocación y compromiso en la formación de valores, baste un ejemplo, dado por el pluralismo. *Unida en la Diversidad* es el lema de la Unión Europea. El valor del pluralismo presupone reconocer el espacio del otro y adquirir conciencia de que solo asumiendo la existencia y el respeto de su propio ser y desarrollo, podemos existir nosotros mismos, actuar con libertad y reivindicar nuestro propio ser y existir. En él hemos de ver un instrumento de lucha contra la polarización y el extremismo. Y la educación debe asumir y proyectarse en ese enfoque-presupuesto, para que puedan construirse nuevos encuentros, que reflejan los valores básicos de una sociedad, la *societas europea*, positivizados ahora en los textos normativos europeos que proclaman y garantizan los derechos fundamentales.

Hay herramientas disponibles para trabajar en el aula con esa perspectiva: eurobarómetros, literatura, discursos¹⁴, mapas...¹⁵ Siempre me ha parecido el ferrocarril, en general las comunicaciones – tan importante para que se forjara una cultura europea¹⁶- y la imaginación de una máquina del tiempo recursos que nos

¹² Sobre la utilización de los medios de comunicación en la enseñanza del Derecho Constitucional expuse mi experiencia en “Realidad constitucional, medios de comunicación y nuevas tecnologías en el aula”, en *Revista General de Derecho Constitucional* (monográfico dedicado a La Universidad en los difíciles tiempos de Bolonia), nº 21, págs. 1-7, noviembre 2015.

¹³ <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-politica-francesa-simone-veil-gana-premio-europeo-carlos-2008-lucha-pro-igualdad-mujeres-20080304180853.html>, consultado por última vez el día 17 de abril de 2021.

¹⁴ Siempre es necesaria la consulta de los textos sistematizados por TRUYOL Y SERRA, Antonio, *La integración europea. Idea y Realidad*, Tecnos, Madrid, 1972.

¹⁵ Resulta delicioso el viaje por Europa de este periodista y escritor, ALTARES LUCENDO, Guillermo, *Una lección olvidada. Viajes por la historia de Europa*, TusQuets, Barcelona, 2018.

¹⁶ Viajando en los primeros ferrocarriles europeos comienza la magnífica obra de FIGES, Orlando, *Los europeos. Tres vidas y el nacimiento de la cultura cosmopolita*, Taurus, Barcelona, 2020.

resitúan y nos enseñan a jugar con las coordenadas espacio y tiempo, a la que vez que nos hace sentir pequeños, piezas insustituibles pero precederas, de la historia. Los materiales expuestos permiten llevar a cabo una verdadera formación en valores compartidos, con apoyo en la cultura europea, como cauce de la instrucción jurídica deseada.

Pero acaso el mejor escenario para entrar en el trabajo en valores sea el artístico¹⁷. Es sabido que el arte juega con las emociones y las sensibilidades. Sin embargo, a veces es posible atisbar que hemos entrado, o corremos el riesgo de entrar, con efectos perversos redimensionados y potenciados por las redes sociales en gran medida, en un afloramiento de, si se me permite la expresión, *hipersensibilidades* y, de su mano, en un combate de susceptibilidades que cohonestan mal con la naturaleza plural y diversa de nuestra sociedad y, es claro, con la propia noción de diversidad cultural y artística.

Especial importancia y notable potencialidad formativa presenta, asimismo, la cadena pública cultural europea creada en 1992 por Francia y Alemania¹⁸ y cofinanciada por la Unión Europea. Me refiero al canal [Arte](#). No puedo dejar de hacer alusión, en este contexto, a esta cadena cultural europea que destaca, a mi modo de ver, por la gran calidad de los contenidos que presenta desde las más diversas perspectivas, caracterizados por una notable sensibilidad cultural y por una mirada a la Europa de los valores plural, diversa, compleja, pero unida por un sentimiento común de pertenencia a un proyecto que busca un mundo mejor. La sensibilidad y la pedagogía en las distintas perspectivas de sus documentales, los contenidos artísticos en las más amplias vertientes, la geopolítica internacional, las reflexiones filosóficas, etc. hacen de este canal una herramienta con gran potencial en la tarea de formativa.

Por otra parte, de la mano de las [capitales europeas de la cultura](#), más allá de la emoción estética que supone conocer estas ciudades, es posible poner de relieve la importancia de los vínculos entre cultura, arte, economía, progreso y participación democrática. Son experiencias que, desde las alianzas simbólicas que suponen su nombramiento, nos reafirman como partícipes de la ciudadanía europea. Esta experiencia ha traído al aula singulares momentos cuando alumnado *in/out* partícipe de programas *Erasmus* ha paseado por las calles de esas ciudades y se ha sumergido en ellas, en su riqueza cultural, en su historia y en su vida. Igual ocurre con el [Sello de Patrimonio Europeo](#). Si nos acercamos a lo que reconoce este Sello, advertimos con facilidad que supone entrar en una máquina del tiempo que nos

¹⁷ Merece la pena la experiencia relatada por la profesora argentina CICERO, Nidia Karina: “Arte y Derecho Administrativo” en esta misma revista, *Docencia y Derecho, Revista para la docencia jurídica universitaria*, n°14.

¹⁸Quizás nos permita mirar a la historia y rememorar encuentros y desencuentros importantes en la construcción europea. Me viene a la memoria el libro, *la Risa del ogro*, de Péju Pierre, en Salamandra, Madrid, 2008 (traducción de Teresa Clavel) una fotógrafa francesa, un escultor, el peso del sufrimiento por la guerra y un amor lleno de encuentros y desencuentros, y el arte que todo lo sublima

permite hacer un viaje de ida y vuelta por la historia de la construcción europea y, con ello, introduce ese elemento de reconocimiento de nuestra pertenencia a un pasado común, construyendo una memoria colectiva que, como derecho, se define por la *intergeneracionalidad*. Desde la residencia de estudiantes, en Madrid, a la casa de Gasperi, pasando por otros lugares igualmente significativos y cargados de historia, cultura y valores. Y entre caminos llegamos a los [itinerarios culturales europeos](#), en una perspectiva, ahora, más amplia, la de la Europa del Consejo de Europa, y nos maravillamos de cómo esas rutas atraviesan territorios de distintos Estados, de modo que las fronteras entre países, entre pueblos, desaparecen. Por supuesto, cuando estas rutas, además, coinciden con experiencias *Erasmus*, resultan sumamente enriquecedoras, y el intercambio de la experiencia personal que propicia nos permite sentir como parte de la identidad europea, nos conecta con el pasado, y nos hace sensibles a su preservación para el futuro, a la salvaguarda de esa parte del recuerdo común, de nuestra participación en la memoria colectiva.

5. EUROPA COMO OPORTUNIDAD Y COMO PROYECTO DESDE LA CULTURA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Europa atraviesa momentos difíciles, de crisis. Quizás sea un momento adecuado para hacer un alto y repensarla desde su base. Acaso por su propia naturaleza, puede que ese constante reajuste forme parte de la vida europea. Y la base de esta introspección no puede ser otra que la construcción de un verdadero *demos* europeo¹⁹. No es esta, contra lo que cupiera pensar *prima facie*, una realidad presente. El derecho de sufragio de los ciudadanos europeos no garantiza una voluntad popular europea, pues eso sólo sería posible con unas verdaderas elecciones “europeas”. Ese limitado sufragio no es suficiente. Las listas transnacionales y las circunscripciones paneuropeas han quedado como meras propuestas, y la vía de los *Sptizenkandidaten* -tan desconocida por la ciudadanía de a pie- no ha llegado a llevarse a cabo tras las elecciones de 2019, a pesar de que tuvimos la ocasión de ver a los candidatos de las formaciones políticas europeas debatiendo en directo por la televisión.

Es necesario trabajar por una cultura e identidad europeas, en un espacio público europeo compartido, que discuta democráticamente sobre problemas comunes, si queremos avanzar en una Europa cada vez más reconocida y cercana para sus ciudadanos y sus ciudadanas, y, por supuesto, también para su reconocimiento en el contexto internacional. El 9 de mayo de 2021 despegó

¹⁹ Véase en esa perspectiva mi trabajo “La contribución de la iniciativa ciudadana europea a la vida democrática de la Unión: régimen jurídico y aplicación práctica” (número monográfico dedicado a participación y ciudadanía democrática; posibilidades y límites en el marco de la democracia representativa) en [Revista General de Derecho Constitucional](#). n° 26, 2018, 11-44.

finalmente la Conferencia sobre el futuro de Europa²⁰, cuyo inicio la pandemia demoró.

En esta perspectiva se ofrecen al docente, a mi modo de ver, recursos de gran utilidad potencial. Sin embargo, es claro que, si no se conoce una herramienta, no cabe su utilización. La democratización de su uso depende de la información sobre la misma. Y existe, según creo, una figura muy valiosa para la construcción de una conciencia e identidad europeas a través de espacios accesibles de deliberación democrática sobre temas que a los europeos interesan. Me refiero, en concreto, a la iniciativa ciudadana europea²¹, que, en mi opinión, podría constituir una herramienta valiosa para caminar en esa dirección, por su proyección demosnógena y pedagógica. Me parece una buena estrategia para el trabajo docente, en la línea que aquí presentamos, de creación de una cultura, un sentimiento de pertenencia a un proyecto común, más allá de que permita al alumnado de la asignatura de Derecho de la Unión Europea acercarse desde la base ciudadana al sistema institucional. Al margen de cuestiones de índole jurídica es indudable que resulta sumamente enriquecedor conocer cómo ciudadanos de todos los países de la Unión podemos participar y conocer preocupaciones que existen a nuestro alrededor.

A mi juicio, es una herramienta que plantea un potencial interesante, siempre que se pongan sus mecanismos al alcance de la mano de todos los agentes institucionales o sociales implicados, para que la información sobre estos asuntos llegue al común de la ciudadanía. Creo que desde la Universidad debemos contribuir a esa tarea, y es precisamente en asignaturas como las que ahora me ocupan donde es posible, y aun exigible, un mayor compromiso en esta labor.

6. SINERGIAS: VÍNCULOS Y PROPUESTAS COORDINADAS

Las propuestas a desarrollar en el aula, en el contexto de las asignaturas referidas, son idóneas para conectar con otras iniciativas, ya sean aquellas relativas a la coordinación de grados— pienso por ejemplo en buscar espacios comunes entre asignaturas de derecho sustantivo y de derecho procesal, propiciar perspectivas de método comparado— ya sean aquellas que conectan con los objetivos que comprometen a toda la Universidad, particularmente desde sus áreas de cooperación, solidaridad e igualdad que nos animan a incorporar, por ejemplo, los objetivos de desarrollo sostenible a nuestras guías docentes y a tener en cuenta siempre la transversalidad de género, la interseccionalidad y la inclusión. También

²⁰ [Conferencia sobre el Futuro de Europa Dialogar con los ciudadanos para construir una Europa más resiliente](#)

²¹ Al respecto es de interés la visita del sitio web de la Comisión sobre este instrumento, de imprescindible consulta en el aula: https://ec.europa.eu/info/about-european-commission/get-involved/european-citizens-initiative_es

a través de proyectos de innovación docente que vinculan a profesorado de distintas áreas de conocimiento, departamentos e incluso Facultades. Asimismo, las Universidades incentivan que esa perspectiva axiológica se incorpore a Trabajos de Fin de Grado o Fin de Master. Todas estas iniciativas coordinadas posibilitan la creación de espacios enriquecedores propiciando la imbricación con la sociedad civil. Pensemos en actividades solidarias de voluntariado, prácticas en el seno de determinados colectivos a través de programas de inclusión y cooperación que encuentran reconocimiento como créditos de libre configuración en el currículo del alumno. La información al alumnado sobre el Cuerpo Europeo de Solidaridad, que ofrece oportunidades para atraer a los jóvenes en la recuperación o la conservación de los bienes del patrimonio cultural, así como fomentar el encuentro con jóvenes de otras procedencias o la práctica de otros idiomas. Ya para terminar, no podemos dejar de referirnos a la incorporación de los estudiantes *Erasmus* en la dinámica docente doméstica, momento principal de su inmersión cultural en nuestra ciudad, ámbito en el que nuestro país destaca como mayor receptor de este perfil de estudiantes.

7. MALOS TIEMPOS

Vivimos tiempos difíciles. A raíz de la pandemia de la COVID-19, las limitaciones de aforo y de la interacción social por causa de ella, la situación del sector cultural se ha vuelto tremendamente difícil; o, sin más, desesperada. Y, sin embargo, y no sin paradoja, esa misma situación ha servido para mostrar, o, con expresión muy *al uso*, para *poner en valor* a la cultura, y su importancia en nuestra vida cotidiana. Porque en estos difíciles tiempos que vivimos hemos podido constatar la necesidad que el ser humano tiene del arte, por las razones más diversas: para soportar una realidad en ocasiones muy difícil, para evadirse de ella, para vivir un momento placentero, para expresar y sobrellevar el sufrimiento, o simplemente para buscar el cobijo y abrigo de los demás. Los medios de comunicación tradicionales y, sobre todo, las plataformas digitales han servido para una satisfacción de emergencia, han sido ocupadas por el arte, pero para que el arte *nos atrape* es necesario el contacto físico de la bendita normalidad, la de antes, que tiene que regresar. Ojalá que la vida volviera con un ritmo algo más sosegado, para pensar y, por supuesto, para contemplar y deleitarse; para cultivar las diversas sensibilidades y, por tanto, asegurar el respeto al otro, la tolerancia al diferente y al lugar que el diferente ocupa en un espacio compartido.

Y es que la cultura da satisfacción a una necesidad del espíritu humano. Decía Ortega que un hombre no es un hombre desprovisto de ella. Y al Estado Social, como Estado de cultura, no le corresponde absorber ni asimilar o dirigir a la sociedad, sino interactuar e interrelacionarse con ella. Y por esa razón, comprometido con el bienestar de la Sociedad, debe proteger la creación cultural y promover la comunicación cultural y artística, como pilares fundamentales de la vida en comunidad; y debe mimar la cultura en toda su riqueza, y facilitar el acceso

de todos y todas a la participación en la vida cultural. Y ha de hacerlo con la mirada plural, que concibe lo diverso como valioso, con perspectiva interseccional, y también intergeneracional, porque, sobre todo, son nuestros hijos e hijas los que se alimentarán de esa cultura. Toda cultura se construye en el diálogo entre lo común y lo diverso, que se nutren mutuamente.

La Constitución, o, mejor, la realidad constitucional, es el lugar de encuentro entre los valores que animan el constitucionalismo –eivo ahora mi mirada a un constitucionalismo paneuropeo y mundial–, una creación o producto de la imaginación cultural, construido sobre la dignidad y el respeto de los derechos humanos. Y el arte –y el conocimiento–, esto es, la CULTURA, en mayúscula elegante, es la mejor manera, la única seguramente, de garantizar la realización del ser humano, el progreso humanista de la sociedad, y, en definitiva, la búsqueda de la felicidad, la utopía de un mundo mejor. Avanzar en ese sentido requiere el compromiso y la responsabilidad colectivas, por supuesto, pero también las individuales ya que a cada uno en su parcela vital y su quehacer profesional compromete. A nosotros, el profesorado, como docentes²².

Ser capaz de trasladar eso a experiencias didácticas en el aula, enseñando Derecho Constitucional Europeo a través de manifestaciones culturales y artísticas, creo que es, a la vez, un reto y una estrategia interesante que transitar con nuestro alumnado, haciéndolo a través de experiencias que sumen, queden en el recuerdo y nos orienten hacia el horizonte de Galeano.

*La utopía está en el horizonte
Camino dos pasos, y ella se aleja dos pasos
Camino diez y el horizonte se corre diez pasos más allá.
Entonces, ¿para qué sirve la utopía?
Para eso, sirve para caminar*

8. A MODO DE EPÍLOGO

Este trabajo se realizó durante la cuarta ola de la etapa *covid* (abril 2021), pandemia global que vive el mundo desde hace año y medio. Ahora la enseñanza que impartimos es en forma bimodal. Mi deseo, como el de tantos maestros y profesores de cualesquiera de los niveles del sistema educativo, es que las tecnologías continúen brindando apoyo a la labor docente en el futuro -cuando regrese “a su modo” la normalidad- pero que se valore como merece el trabajo del

²² Con motivo de los cuarenta años del Tribunal Constitucional español, los magistrados del Tribunal Constitucional, en colaboración con el Museo del Prado, aproximan el Derecho Constitucional al arte y nos presentan la obra colectiva [Los derechos constitucionales. Un paseo por el Prado](#) dirigida por Encarnación Roca Trías, Vicepresidenta del Tribunal Constitucional, y Pedro González Trevijano, Magistrado del Tribunal Constitucional”. El Presidente del Tribunal Constitucional, D. Juan José González Rivas señala en la introducción que la obra se realiza “a fin de contribuir a la difusión cultural del desarrollo del conocimiento de los derechos fundamentales”.

docente y del alumnado en el aula, al abrigo de los ruidos de la calle y sin que las palabras tengan que guardarse de desprender partículas diminutas.

9. BIBLIOGRAFÍA

ALTARES LUCENDO, G. *Una lección olvidada. Viajes por la historia de Europa*, TusQuets, Barcelona, 2018

CICERO, N.K. “Arte y Derecho Administrativo”, *Docencia y Derecho, Revista para la docencia jurídica universitaria*, nº 14.

JIMENA QUESADA, L. y TAJADURA TEJADA, J. “La prehistoria y la historia del Derecho Constitucional Europeo (Ensayo de paralelismo con el decurso del Derecho Constitucional Nacional)”, *Revista de Derecho Político*, septiembre-diciembre nº 94, 2015.

LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, Pablo, “Constitución y realidad constitucional. Reforma, integración y mutación del texto de 1978”, *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, año LXX, número 95, curso académico 2017-2018, Madrid, 2018.

LUCAS VERDÚ, P. y LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, P., *Manual de Derecho Político*, vol. I. Introducción y Teoría del Estado, 3ª ed. corregida, Tecnos, Madrid, 1994.

ORTEGA Y GASSET, J., *Misión de la Universidad, Revista de Occidente*, Madrid, Nueva Edición 1936.

PÉREZ ROYO, J., *Curso de Derecho Constitucional*. Revisada y puesta al día por el profesor Manuel Carrasco Durán, Marcial Pons, Madrid, 2016.

TRUYOL Y SERRA, A., *La integración europea. Idea y Realidad*, Tecnos, Madrid, 1972.

ZAGREBELSKY, G., *El derecho dúctil. Ley, Derechos, Justicia*, Trotta, 1995.